



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL.  
P R E S E N T E.-**

En Hermosillo, Sonora, el día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, el C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las diecisiete horas con nueve minutos, se publicó en estrados físicos y electrónicos de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil; anexo copia simple del auto dictado dentro del Expediente: IEE/PSVPG-03/2023, de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, constante de tres (03) fojas útiles, suscrito por la Directora Ejecutiva de Asuntos jurídicos de este Instituto. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

**ATENTAMENTE**

**GUSTAVO CASTRO OLVERA  
OFICIAL NOTIFICADOR**

**DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



**CUENTA.** – En Hermosillo, Sonora, a veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, se da cuenta (1) con correo electrónico y anexo, constante de dos fojas útiles, recibido en la cuenta [ana.audeves@ieesonora.org.mx](mailto:ana.audeves@ieesonora.org.mx) en fecha veinte de febrero del dos mil veinticuatro, remitido desde la cuenta [uvine@ieesonora.org.mx](mailto:uvine@ieesonora.org.mx) mediante la cual el Secretario Técnico Normativo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE, da respuesta al requerimiento formulado por esta autoridad investigadora; (2) con escrito recibido en oficialía de partes de este instituto en fecha veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro, mediante el cual el cual la Administradora Desconcentrada de Servicios al Contribuyente Sonora "1" del SAT, da respuesta al requerimiento formulado por esta autoridad investigadora; y (3) con el estado procesal de autos. **CONSTE.**

**AUTO.- EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

VISTAS la documental de cuenta (1), se tiene por recibido oficio número INE/DERFE/STN/5353/2024 que remite el Secretario Técnico Normativo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE, mediante el cual da contestación al requerimiento que se le hizo por auto de fecha veintiséis de enero del presente año, a través del oficio IEE/SE-238/2024, informando que "derivado de una búsqueda realizada por el área técnica de esta Dirección Ejecutiva en el "Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores" con el nombre cuyas iniciales son E.L., se localizó un registro coincidente, y domicilio ubicado en: C. [REDACTED] Sonora" ..... "los registros con los nombres cuyas iniciales son: A.S/D.G. y L.S/D.M., no se localizó registro coincidente, por lo que se solicita se proporcionen mayores elementos de información que permitan identificar los registros solicitados"; con lo cual se le tiene dando cumplimiento al requerimiento realizado por esta autoridad y agréguese las constancias del informe y anexos de cuenta al sumario, para que obren como corresponde.

En ese tenor, de lo informado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE, quien viene manifestando que derivado de una búsqueda realizada por el área técnica, se localizó un registro coincidente con el nombre cuyas iniciales son E.L., siendo el domicilio ubicado en C. [REDACTED] Sonora; esta autoridad deduce que cabe la posibilidad de que la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE, puede tratarse de la persona de nombre [REDACTED], que fue señalada como probable responsable por la denunciante [REDACTED], por lo que, esta autoridad, en uso de las facultades de investigación que la ley otorga, ordena se realice el correspondiente emplazamiento a la persona de nombre [REDACTED], quien fue señalada como probable responsable por la denunciante [REDACTED], por la presunta comisión de actos de violencia política por razón de género, en perjuicio de esta última, conducta que conforme a lo denunciado puede encuadrarse en la infracción prevista en el artículo 268 BIS fracción VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

En tal virtud, de acuerdo con lo previsto por el artículo 297 QUÁTER, párrafo tercero, cuarto, quinto y octavo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se ordena notificar al Ciudadano Eduardo [REDACTED] en el domicilio ubicado en Calle [REDACTED], Sonora, sobre la apertura

del presente expediente, asimismo póngasele a la vista y córrasele traslado con la denuncia que presentó [REDACTED] y su anexo (copia de la credencial del INE de la denunciante), auto de admisión de la denuncia, así como las restantes constancias que integran el expediente y que corresponden a la investigación que se ha realizado hasta este momento, incluyendo el presente auto, a efecto de que en un plazo de **setenta y dos horas** realice las manifestaciones que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan como presunto usuario de la cuenta de Facebook denominada "[REDACTED]@hotmail.com" donde se realizaron las publicaciones objeto de denuncia y que dieron motivo al inicio del presente procedimiento sancionador, en términos de los artículos 297 BIS, en relación con el 268 BIS, fracción VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; contestación que deberá presentar por escrito ante este Instituto, conforme lo establecido en el artículo 297 Quater, primer párrafo de la multicitada Ley.

Ahora bien, respecto de la cuenta (2), se tiene por recibido oficio número 700-56-00-00-01-2023-0382 que remite la licenciada Ana María Erickson Piña, en su carácter de Administradora Desconcentrada de Servicios al Contribuyente Sonora "1" del SAT, mediante el cual da contestación al requerimiento que se le hizo por auto de fecha veintiséis de enero del presente año, a través del oficio IEE/SE-309/2024, mismo que se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar, informando que *"esta unidad administrativa se encuentra obligada a guardar absoluta reserva de la información de los contribuyentes y en general su situación fiscal, tal y como lo establece el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, sin que se pueda advertir que la solicitud planteada se encuentre en alguna de las excepciones que el mismo prevé, por lo cual no es factible proporcionar la información en los términos solicitados"*; por tanto se tiene a la citada dependencia, dando cumplimiento al requerimiento realizado por esta autoridad.

Por último, al realizarse una revisión a los autos del presente expediente, se advierte que en auto de fecha dos de diciembre de dos mil veintitrés, indebidamente se asentó una solicitud de apoyo a la Unidad Técnica de Informática de este Instituto, para efecto de recabar copia certificada de constancia de mayoría y validez en la que resultare electa en planilla la denunciante [REDACTED] como [REDACTED] del [REDACTED] de [REDACTED] Sonora, cuando lo cierto y correcto es que tal facultad la tiene el Secretario Ejecutivo de este Instituto; razón por la cual, en este momento se deja sin efecto la citada parte considerativa del auto de fecha dos de diciembre de dos mil veintitrés, para los efectos legales a que haya lugar. Por lo tanto y en aras de impulsar el presente procedimiento, se solicita el apoyo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para efecto de que a la brevedad remita a esta Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos copia certificada de constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento relativa al proceso electoral local 2020-2021 del Municipio de [REDACTED], Sonora.

Todo lo anterior con fundamento en el artículo 297 Quáter, párrafo 3, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, que señala "La investigación para el conocimiento cierto de los hechos se realizará por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de forma seria, congruente, idónea, eficaz, expedita, completa y exhaustiva".

Se solicita respetuosamente el apoyo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de que dé cumplimiento a lo ordenado en este auto, y con el apoyo de las áreas competentes, practique las notificaciones necesarias, de conformidad con los artículos 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y 13 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Hágase del conocimiento de las partes que la información que integra el presente expediente y aquélla que, en su caso, sea recabada con posterioridad, que posea el carácter de reservada y confidencial, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, fracción XVIII; 96 fracción IV; 107 y 108, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, únicamente podrá ser consultada por las partes que acrediten interés jurídico en el mismo durante la sustanciación del actual procedimiento, o quienes éstas autoricen para tal efecto; en virtud de lo anterior, se ordena glosar las constancias que, en su caso, posean esas características en sobre debidamente cerrado y sellado, para los efectos legales a que haya lugar; asimismo, se les hace saber a las partes que la información relacionada con los procedimientos oficiosos y de denuncia, será pública en el momento en que cause estado la resolución correspondiente, con las excepciones que marca la Ley en la materia, citada en este párrafo.

**NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN ESTRADOS ELECTRÓNICOS. - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ANA ISABEL AUDEVES SAUCEDA.**

  
**ANA ISABEL AUDEVES SAUCEDA**  
**DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**ESTRADOS.-** Se ordena publicar en estrados electrónicos por un plazo de setenta y dos horas el auto que antecede.-  
Consta



## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las diecisiete horas con nueve minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro, se publicó por estrados físicos y electrónicos de este Instituto, cédula de notificación; del auto dictado dentro del Expediente: IEE/PSVPG-03/2023, de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, suscrito por la Directora Ejecutiva de Asuntos jurídicos, recaído, por lo que a las diecisiete horas con diez minutos del día dos de marzo del año dos mil veinticuatro, se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE



**GUSTAVO CASTRO OLVERA**  
**OFICIAL NOTIFICADOR**

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Hago constar que a las diecisiete horas con diez minutos el día dos de marzo del dos mil veinticuatro, se retirara la presente notificación por estrados